



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NO. DE CONTRATO:	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-045-2019	No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACION:
28	05	2019	CAS-TESH-E-XIII-2019		
DATOS DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ATENCIÓN INTEGRAL, GRUPO MARCAN, S.A DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AIG1501138F4		CURP: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL: LEONA VICARIO N°. BLOQUE 5, MOD 9 INT.N° D 401 LAZARO CARDENAS, METEPEC 52177 METEPEC					
TELÉFONO: (55) 722 170 1158		FAX:		CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) carlos.barrera@grupomarcam.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: LIC. CARLOS ALEXANDRO BARRERA LLORENTE				INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL	
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO: 2911	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS			TIPO DE GASTO: CORRIENTE	
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 # 274	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	LEGISLACIÓN: ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES ANEXO I					
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NÚMERO Y LETRA): \$ 858.01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CON CHEQUE O TRANSFERENCIA					
PLAZO DE PAGO: LOS VIERNES, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.					
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA PERO EN CASO DE QUE EXISTA DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.					
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):					
1.- ATENCIÓN INTEGRAL, GRUPO MARCAN, S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;					
2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;					
3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO;					
4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO ATENCIÓN INTEGRAL, GRUPO MARCAN, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.					
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO CUBRE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN					
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			POR EL PROVEEDOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			 ATENCIÓN INTEGRAL, GRUPO MARCAN, S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL LIC. CARLOS ALEXANDRO BARRERA LLORENTE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN					
DÍA		MES		AÑO	
28		05		2019	

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, O ÁREA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO...

DECLARACIONES

I. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILCAN, A TRÁVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROCEDER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES...

A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE...

II. DE LAS PARTES:

- 7. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 69, 99, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS...

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL TÍTULO CENSADO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETADOS A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE. LOS BIENES ENTENDIDOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL INVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

- 1. EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS comprobantes fiscales digitales, y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS EMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL VOLANTE DE RECEPCIONADO.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES. CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE OPONGA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DEL PATRONO RESPONSABLE RESPECTIVO AL MISMO.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES. EL "PROVEEDOR" GARANTIZA ANTIMPLEMENTO, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", UNA POLIZA DE GARANTÍA EFECTIVA POR "EL PROVEEDOR" O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. CARGO DE SOPORTE DE LOS BIENES; II. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y III. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARÁN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CASO DE QUE EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUBRIRN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRONO DEL RECLUTAMIENTO, DEBE GARANTIZAR, EN SU CARÁCTER DE PATRONO, EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, DEBENDEANDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO O COSTA JURÍDICA, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES. LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PZA Y A SALVO A LA "CONTRATANTE", EN CASO DE QUE ESTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE...

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL INVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II B DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTADOS A LOS SIGUIENTES: A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES...

DÉCIMA QUINTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN PEGASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁN SER ESEAL AL FACTO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABERTO. "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 73 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL. "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE ERORES DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.

DÉCIMA VIGESIMA: PENAS CONVENCIONALES. EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS...

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL EFECTUO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, SIN QUE SEAN NECESARIAS DECLARACIONES JUDICIALES, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁN CUALSIA ESE DE REGIMEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI:

- A) EL "PROVEEDOR" NO ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO; B) EL "PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASI COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA; C) EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA; D) EL "PROVEEDOR" SE NIEGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; E) EL "PROVEEDOR" CEDE, TRANSFIRA O SUBCONTRACTA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE"; F) EL "PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; G) EL "PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE"; H) EL "PROVEEDOR" OBLIGA AL "PROVEEDOR" A CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO...

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTROLADÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS ASENTAJADOS Y LOS AJUNTAMIENTOS, PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES VECE DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO IMPRIMA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES. LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CREDITO FISCAL, Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRÁVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO, COACTIVO, O.E.

DÉCIMA QUINTA: IHABILITACIÓN. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTROLADÍA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS Y PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL "PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE POR EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PZA Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILCAN, RENUNCIANDO EL "PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUJERA CORRESPONDERE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VICINIDAD PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y CONTENIDO DE LAS LEYES SUPLETORIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EL "PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUJERA CORRESPONDERE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VICINIDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL, INTERVIERON Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CALCE, EN ORIGINAL EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILCAN, CON DIRECCIÓN CENTRAL DEL PISO SIN NUMERO COLONIA, MAGDALENA CHICHICASPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILCAN ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

PUR LA CONTRATANTE (Signature) POR EL PROVEEDOR (Signature)

REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULO 1 MC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERRANDEZ

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (Signature)

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-045-2019	
28	05	2019			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
25 LLAVES ALLEN LARGAS MIXTAS, PUNTA DE BOLA TRUPER	2	JUEGO	\$ 66.00	\$ 198.00	
61 PUNTAS PARA DESARMADOR, LARGO 1" TRUPER 10758	2	JUEGO	\$ 439.44	\$ 439.44	
TOTAL				(IVA INCLUIDO)	
\$ 858.01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO					
POR LA CONTRATANTE  LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			POR EL PROVEEDOR  ATENCION INTEGRAL, GRUPO MARCÁN, S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL LIC. CARLOS ALEXANDRO BARRERA LLORENTE		
					FECHA DE SUSCRIPCIÓN
			DÍA	MES	AÑO
			28	05	2019

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo del 2019

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE


CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

ARTICULO	CANTIDAD	U.M.
25 LLAVES ALLEN LARGAS MIXTAS, PUNTA DE BOLA TRUPER	2	JUEGO
61 PUNTAS PARA DESARMADOR, LARGO 1" TRUPER 10758	2	JUEGO

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal ATENCIÓN INTEGRAL, GRUPO MARCAN, S.A DE C.V., que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-045-2019, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



ATENCIÓN INTEGRAL, GRUPO MARCAN, S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. CARLOS ALEXANDRO BARRERA LLORENTE